REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00105** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese el poder adosado, como quiera que se otorgó para iniciar proceso ejecutivo, mientras que la demanda refiere a un proceso verbal de restitución de inmueble.

2.- Apórtese prueba de la entrega del inmueble a los tenedores.

3.- Apórtese certificado catastral actualizado del inmueble objeto de las pretensiones, a fin de verificar la cuantía del proceso y la competencia del juzgado.

4.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde obtuvo las direcciones de notificación de los demandados, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

[11] Estado electrónico del 5 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0554372eaca0d28b523b1a66f220fa1cb05073c49af36e15af843a8851548d79**
Documento generado en 04/04/2022 08:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica